

RESOLUCIÓN No. 01355

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4288 DE 09 DE JULIO DE 2009”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante Resolución No. 4288 del 09 de Julio de 2009, otorgó una certificación en materia de revisión de gases, a la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MORATO LTDA. - CDA MORATO**, con Nit. 900.256.357-6, representada legalmente por el señor **EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.934, para operar como centro de diagnóstico automotor **Clase B**, en el establecimiento denominado **CDA MORATO LTDA.** ubicado en la carrera 69 B No. 98a – 91, de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo Sexto de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- *Equipo analizador de gases OPUS, Banco SENSORS, serie No. 019001025-67117AII.*
- *Opacímetro marca CAPELEC, serie No. 6095, con software de aplicación GASTECK LINETECK.*

Que a través del Radicado No. 2010ER30065 del 31 de Mayo de 2010, la sociedad que nos ocupa, solicitó ante esta Entidad la corrección de la información contemplada en el artículo Cuarto literal C de la Resolución 4288 del 09 de Julio de 2009, donde se determinó que el sonómetro a utilizar por parte de la empresa era marca **ARTYSAN** serie No. **3098323**, cuando lo correcto era el sonómetro marca **ACO** con serie No. **35642 (060232)**.

RESOLUCIÓN No. 01355

Que mediante Radicados Nos. 2011ER68312 y 2011ER68319 del 10 de Junio de 2011, el señor **SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.030.860 de Bogotá, en su calidad de gerente de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MORATO LTDA. - CDA MORATO**, presentó solicitud en el sentido de que fuera corregida la Resolución No. 4288 de 09 de Julio de 2009, en la que se digitó erróneamente y de manera involuntaria el Nit., de la mencionada sociedad y a su vez corregir la información contenida en el artículo cuarto literal c), respeto del equipo utilizado para las mediciones acústicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Consideraciones generales

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión (...)

(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Caso concreto

Que revisada la Resolución No. 4288 de 09 de Julio de 2009, se logró establecer que el número de identificación tributaria - Nit., incluido en la parte resolutive presenta un error de digitación, en el entendido que el inicialmente escrito es el **Nit. 900.256.357-6** y el correcto es **Nit. 900.265.357-6**, como se logró corroborar en el certificado de Cámara y

RESOLUCIÓN No. 01355

Comercio de Bogotá con fecha de 10 de junio de 2011, allegado por el representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MORATO LTDA. - CDA MORATO**.

Que de igual forma analizada la Resolución No. 4288 de 09 de Julio de 2009, en su artículo cuarto literal c), se describe que el CDA en comento usa el equipo sonómetro marca **ARTYSTAN No. de serie 3098323**, por lo que se hace necesario remitirnos al Concepto Técnico No. 11251 del 25 de junio de 2009, que fuere emitido luego de la vista técnica realizada el 18 de junio de 2009 y que dio origen a la resolución antes citada, donde se logra establecer que el sonómetro registrado es marca **ACO número de serie 35642 (060232)**, y que por consiguiente este último es el correcto.

Que de otro lado una vez verificado cada uno de los documentos que dieron origen a la Resolución No. 4288 del 09 de julio de 2009, se observa que el Concepto Técnico No. 011251 del 25 de junio de 2009, realizado por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, señaló entre otras cosas que el software de aplicación es **AIR QUALITY SYSTEM** suministrado por la firma **TENCOINGENIERIA LTDA.**, y el contenido en la resolución citada en precedencia es el software **GASTECK LINETECK**, razón por la cual de oficio será motivo de corrección en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con fundamento en lo antes expuesto ésta Dirección encuentra razones fundadas para aclarar y modificar la Resolución No. 4288 del 09 de Julio de 2009, en el sentido de indicar que el número de identificación tributaria - **Nit.**, correcto de la sociedad que nos ocupa, es el **900.265.357-6**, el sonómetro registrado es de marca **ACO número de serie 35642 (060232)** y por último el software de aplicación es el **AIR QUALITY SYSTEM** suministrado por la firma **TENCOINGENIERIA LTDA.**

COMPETENCIA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 *íbidem*, se estableció que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 01355

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo primero y el literal C del artículo cuarto de la Resolución No. 4288 del 09 de Julio de 2009, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MORATO LTDA., con Nit. 900.265.357-6, y representado legalmente por el señor EDGAR MAURICIO ZAMARA MUÑOZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 12.987.934, la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo sexto de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B**, en el establecimiento denominado **CDA MORATO LTDA**, ubicado en la Carrera 69 B No. 98 A – 91, de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de vehículos livianos:

- Equipo analizador de gases OPUS, Banco SENSORS, serie No. 019001025-67117AII.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie No. 6095, con software de aplicación - AIR QUALITY SYSTEM de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA.

"ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

c) Para realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos livianos en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar el sonómetro marca **ACO con serie No. 35642 (060232).**"

RESOLUCIÓN No. 01355

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 4288 del 09 de Julio de 2009, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MORATO LTDA. - CDA MORATO**, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.860, o a quien haga sus veces en la carrera 69b No. 98a 91, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de agosto del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Exp. SDA-16-2009-1607.

Elaboró: Andres Mauricio García Marín	C.C.: 80100705	T.P:	CPS: CONTRATO 831 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
Revisó: Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P: 158058CSJ	CPS: CONTRATO 1064 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/06/2012
Diana Alejandra Leguizamón Trujillo	C.C.: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 466 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/01/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC:	C.C.: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION:	25/08/2015

RESOLUCIÓN No. 01355

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS C.C: 1049603791 T.P: N/A CPS: CONTRATO 853 DE 2015 FECHA EJECUCION: 12/08/2015

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 10/10/2012

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/08/2015